



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	LEON DE JESUS GIRALDO LOPEZ
DEMANDADO	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN COMO SUCESOR PROCESAL DEL DAS
RADICADO	05001-33-33-005- 2013 - 0174 - 00

1. Se allega al expediente la respuesta al exhorto No 196 (folios 175 a 195), remitido por la Unidad Nacional de Protección y se pone en conocimiento de las partes y demás intervinientes para los efectos que estimen pertinentes.
2. Encuentra el Despacho que no se ha dado respuesta al exhorto No 215 (folio 174), remitido al Director del Archivo General de la Nación, y por tanto, se ordena por conducto de la secretaria del Despacho, reiterar el mismo.

Se pone de presente al funcionario, el contenido el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, cuyo texto es el siguiente:

*“Artículo 44. Poderes correccionales del Juez. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:
(...)*

3. Sancionar con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”

Por secretaría líbrese el exhorto correspondiente, informando al Director del Archivo General que cuenta con el término de diez (10) días para aportar lo solicitado.

NOTIFÍQUESE

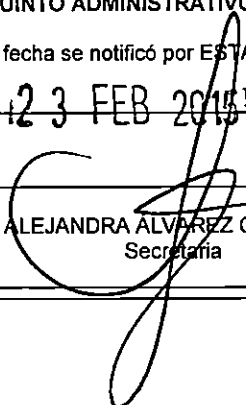
CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° 27 el auto anterior.

Medellín, 23 FEB 2015 Fijado a las 8 a.m.


ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO
Secretaría